

RECLAMACIÓN DEL PATRONAZGO Y PROPIEDAD DE LA CAPILLA MAYOR DEL CONVENTO DE SAN GINÉS DE LA JARA POR EL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ (SIGLOS XVII-XIX)

*Claim of Patronage and Ownership of the Main Chapel
of the Convent of Saint Ginés de la Jara by the Marquis
of Velez (17th-19th Centuries)*

Pedro MARTÍNEZ CAVERO
Universidad de Murcia
pmcavero@um.es

Fecha de recepción: 20/06/2024
Fecha de aceptación definitiva: 22/11/2024

RESUMEN: El convento franciscano de San Ginés de la Jara (Cartagena) ha estado vinculado a los marqueses de los Vélez como patronos. El cuarto marqués, Luis Fajardo Requesens, pleiteó con los frailes para el reconocimiento de dicho patronazgo. Desaparecida la línea masculina, el patrimonio de los Fajardo pasó a los Álvarez de Toledo, marqueses de Villafranca, que mantuvieron dicha vinculación hasta la desamortización de los bienes eclesiásticos. No obstante, el decimotercer marqués de Villafranca y de los Vélez, Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo, solicitó del Estado la restitución de la capilla mayor del convento por considerarla un bien privado, no afectado por la desamortización.

Palabras clave: patronazgo; marquesado de los Vélez; marquesado de Villafranca; San Ginés de la Jara; Fajardo; Álvarez de Toledo.

ABSTRACT: The Franciscan convent of Saint Ginés de la Jara (Cartagena) has been linked to the Marquises of Velez as patrons. The fourth marquis, Luis Fajardo

Requesens, litigated with the monks for the recognition of such patronage. Once the masculine succession line disappeared, the patrimony of the Fajardo family passed to the Álvarez de Toledo lineage, Marquises of Villafranca, who maintained this link until the confiscation of the ecclesiastical properties. Nevertheless, the 13th Marquis of Villafranca and Vélez, Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo, applied for the restitution of the main chapel of the convent arguing that it was considered private property, not affected by the confiscation.

Key words: patronage; Marquisate of Vélez; Marquisate of Villafranca; Saint Ginés de la Jara; Fajardo; Álvarez de Toledo.

1. INTRODUCCIÓN

La vinculación de la casa de los Vélez con el convento de San Ginés de la Jara se inició a finales del siglo XV. El escudo de los Fajardo se exhibe sobre la puerta de la iglesia conventual, sobrepuesto al escudo franciscano. El patronazgo fue establecido en 1491 por Juan Chacón, adelantado del reino de Murcia, y continuado por sus sucesores. No obstante, el cuarto marqués, Luis Fajardo Requesens, tuvo que renovar su estatus de patrono en pleito con los franciscanos, que venían actuando en el convento con plena autonomía. El marqués, que se había criado en Benavente, se trasladó en 1597 a Vélez Blanco y se dedicó de lleno a la administración de su herencia.

Fue este un paréntesis en la trayectoria familiar, pues el porvenir de los Fajardo estaba en la corte. En 1693 falleció Fernando Joaquín, el último varón Fajardo, y su hermana María Teresa, séptima marquesa, unió su patrimonio al de su marido Fernando de Aragón, duque de Montalto. En la siguiente generación, de nuevo por matrimonio, la octava marquesa de los Vélez, Catalina Moncada Fajardo, unió sus títulos a los de los marqueses de Villafranca del Bierzo. Con ello, los Álvarez de Toledo se convirtieron en herederos del linaje murciano (Precioso, 2022).

En el siglo XVIII se mantuvo la vinculación implícita entre el convento de la Jara y la casa de Villafranca y los Vélez, siempre en ausencia del señor. No obstante, no nos consta que, en el recorrido por sus posesiones murcianas del décimo marqués, Antonio Álvarez de Toledo, durante el cual permanece varios días en Cartagena, visite el convento de la Jara, situado a tan solo tres leguas de la ciudad portuaria.

Iniciado el siglo XIX, el decimotercer marqués de Villafranca y Vélez y duque de Medina Sidonia, Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo, abrazó decididamente la causa carlista, por lo que sus bienes le fueron incautados por los gobiernos liberales. La desamortización supuso además la apropiación por el Estado del convento de San Ginés y sus religiosos exclaustrados. Consolidada la corona de Isabel II, el marqués abandonó el carlismo y regresó a España. En 1847 se levantó el secuestro de sus bienes, por lo que pudo retomar la administración de su patrimonio. Por esta razón, inició una gestión para que se le reconociera su propiedad de la capilla mayor del convento de San Ginés de la Jara, pues argüía que era un espacio privado y, por lo tanto, no afectado por la desamortización eclesiástica.

En este trabajo analizamos un expediente conservado en el Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (AGFCMS, leg. 5334, doc. 18), en cuya portadilla aparece el título «Convento de San Ginés de la Jara». En él encontramos la copia de la carta que el decimotercer marqués envió al gobernador de Murcia para que se reconociera su derecho de propiedad de la capilla mayor y colaterales del convento de la Jara. A este escrito acompaña un traslado de la renovación del patronazgo que realizó su antepasado, el cuarto marqués de los Vélez, Luis Fajardo.

2. RENOVACIÓN DEL PATRONAZGO POR EL CUARTO MARQUÉS DE LOS VÉLEZ

Mencía Requesens, viuda del tercer marqués de los Vélez, casó en segundas nupcias con el conde de Benavente, dejando el gobierno de sus señoríos a cargo del gobernador Domingo Zabala. Al alcanzar su mayoría de edad, el cuarto marqués, Luis Fajardo Requesens, quiso recuperar el poder y el predominio social de su linaje en el reino de Murcia. De Benavente regresó primero a Vélez Blanco, donde vivió algunos años, y en 1602 instaló su residencia y su pequeña corte en la villa de Mula.

Su hijo y sucesor, Pedro Fajardo Pimentel, nació en esta localidad. Preocupado también por la administración de su patrimonio, mandó redactar *El libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez*, escrito en 1635 (Marsilla de Pascual y Beltrán Corbalán, 2006). El *Libro Becerro* compendia la forma de administrar sus señoríos y hace una recopilación «de diversas cosas pertenecientes a los señores desta casa». Entre ellas se menciona el patronazgo de la Provincia de Cartagena de la Orden de San Francisco, el patronazgo de San Ginés de la Jara, la capilla de San Lucas de la catedral de Murcia y los alumbres de Mazarrón (*Becerro*, 2006: 393).

La vinculación de los marqueses con los franciscanos se plasmó por escrito ante Pedro Juárez, escribano público de la ciudad de Murcia, con la fundación en 1618 del citado patronazgo de la orden. Para el marqués, la detentación de patronazgos era un modo de representación, un espejo de su poder, prestigio y predominio en la jerarquía social. Los Fajardo contribuyeron a la fundación, la construcción o la renovación de numerosas edificaciones franciscanas en sus señoríos: convento de San Francisco de Mula en 1574, cuyas obras comenzaron en 1581; fundación en 1600 del convento de San Luis Obispo en Vélez Blanco, construido entre 1603 y 1615; de San Antonio de Padua en Cuevas de Almanzora (1650-1651), o del convento de la Concepción de Vélez Rubio (1689), anteriormente dependiente de Vélez Blanco. Asimismo, favorecieron a comunidades franciscanas como la de Nuestra Señora de las Huertas de Lorca (Lentisco: 2000; Rodríguez Pérez, 2011: 107).

No obstante, a principios del siglo XVII el patronazgo de San Ginés de la Jara estaba en entredicho. Aunque no consta que el marqués visitara el convento de la Jara, la defensa de sus prerrogativas tradicionales era una razón más que suficiente para sus querellas judiciales. A lo largo de su gobierno, el cuarto marqués entabló

numerosos pleitos en defensa de la jurisdicción y los derechos de sus antepasados. Pleiteó con Vélez Blanco por el cobro de las alcabalas, con las villas del río Almanzora por su derecho en el nombramiento de sus concejos, con Librilla sobre su naturaleza marquesal. Igualmente eran recurrentes sus desencuentros con el concejo de la villa de Mula, particularmente sobre las competencias del alcalde mayor.

Entre 1619 y 1622, el cuarto marqués de los Vélez tuvo que pleitear con los religiosos franciscanos para recuperar su condición de patrono de la capilla mayor del convento de San Ginés de la Jara. Para entonces, los franciscanos habían reconstruido la iglesia y buena parte de la arquitectura del convento con sus limosnas, reconstrucción promovida por el P. Diego de Arce, ministro provincial de la Provincia franciscana de Cartagena entre 1595 y 1598. También habían contado con la aportación económica del concejo de Cartagena (Muñoz Clares y García Blánquez, 2004: 257; Agüera, 2005).

Como conclusión del pleito con los franciscanos de San Ginés de la Jara, se redactó una escritura de patronazgo a favor del cuarto marqués de los Vélez, Luis Fajardo Requesens, y su escudo se colocó en la fachada de la iglesia. Dicha escritura fue realizada ante el escribano público de Murcia Pedro Fernández de Reolid el 8 de abril de 1622. Sabemos por el *Libro Becerro* que el documento original, en tiempos del quinto marqués, se encontraba en el archivo del castillo de Mula con los «papeles del mayorazgo desta casa» (*Becerro*, 2006: 393).

El conjunto documental antes citado, procedente del Archivo de la Fundación Casa de Medina Sidonia, se compone de copia de los dos escritos redactados para la reclamación de los derechos marquesales sobre el convento de San Ginés de la Jara. Están redactados por la secretaría del marqués de Villafranca y los Vélez, en nombre del marqués, y a estos dos escritos se añade una anotación dirigida al administrador en Murcia, dándole instrucciones para la reclamación ante el gobernador civil de Murcia de la propiedad del marqués sobre la capilla mayor y colaterales del convento de San Ginés. El secretario del marqués escribe al administrador de Murcia:

Al administrador de Murcia.

En 2 de diciembre de 1859.

Adjunta remito a usted una exposición firmada por su excelencia y dirigida al Gobernador Civil de esa provincia reclamando la entrega de las capillas mayor y colaterales del convento de San Ginés de la Jara, y un testimonio del instrumento en que funda su derecho. Ruego y encargo a vuestra excelencia que los presente inmediatamente y que los informen también en buen tiempo la Administración de derechos y propiedades del Estado, el promotor fiscal de hacienda y la Junta Provincial de Ventas.

Dios etc.¹.

(AGFCMS, leg. 5334, doc. 18, 1v.)

1. Normas sobre las transcripciones: se respeta la ortografía del texto, aunque la puntuación y el uso de mayúsculas y minúsculas se adaptan a los criterios actuales. Las abreviaturas se han desarrollado. La reconstrucción de las palabras se ha hecho en su propio contexto. El cambio de folio se

El instrumento citado es una copia realizada en Madrid en 1859 de la escritura de la renovación del patronazgo de San Ginés de la Jara que había iniciado Juan Chacón en 1491 sobre «una ermita antigua cerca del mar, a tres leguas de la ciudad de Cartagena», para la instalación de ocho religiosos franciscanos de la familia amadeita, así llamada por fray Amadeo de Silva (1420-1482). Este primer edificio religioso de los siglos XV y XVI era «una pobre Iglesia, y falta de otras cosas necesarias en ella» (Cascales, 1621: 454).

Pese a todo, los frailes habían gozado libremente del convento sin reconocer patrono alguno, si bien el segundo marqués de los Vélez, Luis Fajardo de la Cueva, había mandado «edificar dentro de la cerca y muralla de dicho convento ciertos aposentos y oficinas», hospicio para seglares, así como había entregado algunos ornamentos para el culto.

Desde entonces, los frailes, con sus limosnas, habían reedificado y aumentado el edificio antiguo y reconstruido la iglesia. El convento contaba con 30 religiosos. Como los frailes pretendieron en 1613 entregar a un particular el patronazgo de la capilla mayor, el marqués de los Vélez reaccionó desde Mula y el 23 de julio de 1619 escribió al Definitorio, ofreciendo dos mil ducados de limosna, sin recibir respuesta. Entonces, Vélez demandó a los frailes ante el Nuncio de su Santidad, «en cuyo tribunal está pendiente el pleyto».

Sin esperar la respuesta del nuncio, los franciscanos y el marqués llegaron a una concordia. Esta consistía en que los primeros reconocían la fundación del convento franciscano a Juan Chacón y atribuían al marqués de los Vélez el patronazgo de la capilla mayor, nuevamente edificada, desde la primera grada, con sus tres altares, mayor y colaterales. Asimismo, pertenecía al marqués «la obra que está arriba del Altar mayor, que se llama la Gloria», y «el sepulcro del Santo, con condición de no enterrarse en él persona alguna, ni poner losa ni señal» (Apéndice, doc. 1).

La renovación del patronazgo de San Gines de la Jara, es decir, el reconocimiento por los religiosos franciscanos de los derechos de su linaje sobre los lugares más sagrados del convento, fue sin duda un triunfo del cuarto marqués de los Vélez (Agüera, 2005: 51).

El AGFCMS (leg. 2112) conserva también la noticia del enterramiento en el convento de la Jara del teniente general de la escuadra José Fajardo, hijo del quinto marqués de los Vélez, fallecido en un enfrentamiento naval con corsarios berberiscos frente a la costa de Benidorm en 1670 (Velasco, 2020: 27).

Resuelto el pleito del patronazgo, a lo largo del siglo XVII y XVIII continuaron las obras en el convento a cargo de los franciscanos, se completó el claustro y se remodelaron diversas dependencias como el refectorio y algunas celdas. La torre campanario se edificaría en el siglo XVIII (Muñoz Clares y García Blánquez,

indica con dos barras oblicuas [/], seguido del número y las letras [r] y [v] para señalar el recto y el vuelto. Se han respetado las contracciones. Se han actualizado la puntuación ortográfica y las tildes.

2004: 257), periodo al que corresponden igualmente las pinturas murales del retablo mayor realizadas por Pablo Sistori (1730-1797) (Agüera, 2005: 56). A mediados de siglo, el convento podría superar los treinta religiosos, decayendo su número en la segunda mitad.



Figura 1. Convento de San Ginés de la Jara (Cartagena): estado actual de las obras de restauración. (Fuente: pmcavero).

3. RECLAMACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA CAPILLA MAYOR Y COLATERALES TRAS LA DESAMORTIZACIÓN

Los Álvarez de Toledo conservaron en su memoria y en su archivo su condición de patronos del convento de San Ginés de la Jara, por más que esta condición no les suponía ningún desvelo. Cuando el décimo marqués, Antonio Álvarez de Toledo, realizó un viaje de reconocimiento a sus posesiones de los reinos de Granada y Murcia entre octubre de 1769 y enero de 1770 (Díaz López y Lentisco, 2006), no consideró necesario visitar el convento franciscano. El marqués permaneció seis días en Cartagena (de 28 de diciembre a 3 de enero); allí atendió el protocolo, inspeccionó a diario las instalaciones militares, el arsenal y el puerto,

pero sorprende sobremanera que no muestre interés ninguno por el convento de la Jara. El viaje, del que un secretario levantó un detallado diario, fue la escenificación de su presencia, con ella el décimo marqués quería revitalizar su relación con las distintas piezas de su herencia.

Con la llegada del nuevo siglo XIX y la instauración del régimen político liberal, desde el aparato del Estado se impone un nuevo modelo de propiedad en la sociedad española, con la desaparición de los señoríos jurisdiccionales y los mayorazgos. La desamortización de Mendizábal (1836) suprimió el convento de San Ginés de la Jara y sus religiosos se vieron obligados a abandonarlo. El convento, junto con su huerta, salió a subasta en 1841, siendo adquirido por el empresario y político Miguel Andrés Starico, fallecido en 1866, quien decidió enterrarse en el convento de la Jara (Ortega e Irigoyen, 2019: 229).

Por su parte, el decimotercer marqués de Villafranca, Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo (1803-1867), consideró en 1859 que podía obtener algún beneficio de la desamortización del convento cartagenero, pues argumentaba que de su venta estaban exceptuadas la capilla mayor y colaterales, que pertenecían a su familia y cuyo patronazgo había sido renovado a perpetuidad.

Villafranca había sido un activo carlista, ostentando la representación de don Carlos en San Petersburgo (1837-1839). En consecuencia, los gobiernos liberales incautaron sus bienes, que no le serían devueltos hasta 1847, gracias a las gestiones realizadas por su hijo. Por otra parte, la derrota de su bando, los gastos de la guerra y el exilio habían arruinado su hacienda.

En consecuencia, una vez fallecido don Carlos (1855), Villafranca regresó a España y se dedicó a la administración de su patrimonio. En 1859 ordenó a su secretario que diera instrucciones al administrador de sus bienes en Murcia para reclamar ante el gobernador civil de la provincia la posesión de sus tres capillas de San Ginés de la Jara, pues entendía que no estaban afectadas por las leyes desamortizadoras: «A vuestra señoría no puede ocultarse que ni las disposiciones que declararon nacionales los bienes del clero regular, ni las que publicaron con igual objeto y se refieren al secular, comprendieron aquellos que pertenecían a familias determinadas y que, solo por el objeto a que se destinaban, estaban mezclados con aquellos». A esta carta, acompaña el traslado de la renovación del patronazgo realizado por el cuarto marqués de los Vélez. «En virtud de este título... han venido los poseedores de él disfrutando de las tres capillas y disponiendo de ellas como cosa suya hasta la supresión de las comunidades de varones, época en la que, por no conocer sin duda estos hechos, la Real Hacienda se incautó del edificio-convento, bajo la errada creencia sin duda de que todo él pertenecía a la comunidad que lo había ocupado» (Apéndice, doc. 2).

No nos consta que la demanda del marqués de Villafranca fuera atendida. El convento siguió en manos privadas convertido en casa de labor agrícola. Conocidas familias murcianas, como los Codornú y De la Cierva, han tenido su propiedad. Durante la mayor parte del siglo XX el edificio se ha ido desmoronando debido al abandono, la degradación y el expolio que ha sufrido, hasta el punto

de que su situación física ha llegado a ser calificada de «ruina inminente» (Mas, 1969: 1069). En 1992 fue declarado Bien de Interés Cultural y en 2006 la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó diversas actuaciones de restauración y consolidación, que se continúan en la actualidad y permiten confiar en su recuperación. De los marqueses queda su memoria en los documentos y el escudo de Pedro Fajardo Requesens que adorna la fachada de la iglesia.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Agüera Ros, José Carlos (2005), «Poder, ceremonial y aspectos artísticos en un patronazgo de Don Luis Fajardo y Requesens, IV marqués de los Vélez (1619-1622)», en Ricardo Escavy Zamora (coord.), *Amica Verba: in honorem Prof. Antonio Roldán Pérez*, vol. 1, Murcia: Universidad de Murcia, pp. 41-66.
- Beltrán Corbalán, Domingo y Precioso Izquierdo, Francisco (2024), «Instrumentos de conservación, artefactos de memoria. El marquesado de los Vélez en el entorno de los Toledo», en Francisco Precioso Izquierdo y María Teresa Marín Torres (eds.), *Los arcanos de la memoria familiar. Usos y proyección del pasado en la sociedad española (1650-1850)*, Madrid: Dykinson, pp. 67-84.
- Cascales, Francisco (1621), *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*. Ed. facsimilar, 2022, Murcia: Fundación Centro de Estudios Históricos e Investigaciones Locales Región de Murcia.
- Díaz López, Julián Pablo y Lentisco Puche, José Domingo (2006), *El señor en sus estados. Viaje de D. Antonio Álvarez de Toledo, X marqués de los Vélez, a sus posesiones de los reinos de Granada y Murcia*, Vélez Rubio.
- Hernández Franco, Juan y Rodríguez Pérez, Raimundo (2009), «Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna: El linaje Fajardo», *Hispania: Revista Española de Historia*, 69(232), pp. 331-362.
- Lentisco Puche, José Domingo (2000), «La fundación de los conventos franciscanos en el Marquesado de los Vélez: Vélez Blanco (1600), Cuevas (1650-51) y Vélez Rubio (1690)», *Revista Velezana*, 19, pp. 203-210.
- Marsilla de Pascual, Francisco R. y Beltrán Corbalán, Domingo (eds.) (2006), *El libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Fundación Séneca, Ayto. de Molina de Segura.
- Mas García, Julio (1987), «El Monasterio de San Ginés de la Jara. Las pinturas monocromáticas de la Ermita de los Ángeles del Monte Miral», en *Homenaje al profesor J. Torres Fontes*, vol. 2, Murcia: Universidad de Murcia, pp. 1045-1171.
- Muñoz Clares, Manuel y García Blánquez, Luis A. (2004), «La arquitectura del convento franciscano de San Ginés de la Jara», *Imafrontera*, 16, pp. 255-266.
- Ortega del Cerro, Pablo e Irigoyen López, Antonio (eds.) (2019), *Profesiones, ciclos vitales y trayectorias familiares entre la continuidad y la transformación (siglos XVII-XX)*, Murcia: Editum.
- Precioso Izquierdo, Francisco (2022), «De Fajardo y Montalto a Toledo. El proceso de incorporación de la casa de los Vélez en la casa de Villafranca (siglos XVII-XVIII)», *Mediterranea: Ricerche Storiche*, 55, pp. 431-452.

Rodríguez Pérez, Raimundo (2011), «La casa de los Vélez. Mecenazgo y poder simbólico en la Edad Moderna», *Norba: Revista de Historia*, 24, pp. 97-110.

Velasco Hernández, Francisco (2020), «Galerías del Rey Católico contra navíos corsarios de alto bordo: Una lucha desigual en el mediterráneo del siglo XVII», *Revista de Historia Naval*, 150, pp. 9-32.

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1. 1859, noviembre, 21. Madrid. Traslado de la renovación del patronazgo del convento franciscano de San Ginés de la Jara en 1622 a favor de Luis Fajardo Requesens, cuarto marqués de los Vélez. AGFCMS, leg. 5334, doc. 18, 3r.-4v.

Traslado dado por don José Jiménez Moreno y Llamas, escribano público, su fecha en Madrid a 21 noviembre de 1859 de un testimonio de escritura de fundación del Patronato del convento de San Ginés de la Jara del Orden de San Francisco y cesión de su capilla mayor y colaterales; la cual fue otorgada su original en Murcia a 19 de noviembre de 1619 por fray Alonso de Bargas, ministro principal, y su testimonio dado en la misma a 8 de abril de 1622 ante Pedro Fernández Reolid, escribano del número, y en favor del excelentísimo señor don Luis Fajardo de Requesens, marqués de los Vélez, por la que aparece que en las casas del señor licenciado Alonso Rodríguez Navarro, consultor del Santo Oficio y Juez de sus bienes confiscados, se juntaron este y el muy reverendo padre fray Esteban Izquierdo, calificador del dicho Santo Oficio y ministro provincial de la Provincia de Cartagena del orden de San Francisco, y García Barguen, síndico del convento de San Ginés de la Jara, para celebrar escritura, conforme a las determinaciones de los difinitorios; el uno fecho en el Convento de San Francisco de Huete en 28 de septiembre de 1620 ante Gerónimo de Guino, por los padres fray Alonso de Bargas, provincial //3v. de la de Cartagena, fray Pedro Vallesteros y demás; el otro en el de San Francisco de Alcázar, en 6 de febrero de 1621, y en virtud del poder que tiene de derecho señor licenciado, canónigo, del dicho excelentísimo señor marqués, e decretos de los difinitorios e título de sindicato del don Alonso García de Barguen, por lo cual, siendo patrono el excelentísimo señor don Juan Chacón, marqués de los Vélez, de una ermita antigua cerca del mar, a tres leguas de la ciudad de Cartagena, dedicada al glorioso San Ginés de la Jara, edificó en dicha ermita con facultad apostólica por 2 Bulas, una del Papa Inocencio 8.º y otra de Alejandro 6.º, un convento para 8 religiosos de la dicha orden de la familia de fray Madeo, con condición, que si no conservasen de dicha familia en el convento, le pudiese dar y entregar, como de echo le dio y entregó desde su principio dicho señor marqués a los religiosos de la Provincia, sin que lo habitasen los de dicha familia, como consta por capítulo de la historia general de la orden; de manera que desde 1491 la Provincia y sus frailes han gozado libremente y sin reconocer patrono alguno el dicho convento, habiendo con sus limosnas reedificado y aumentado el edificio antiguo, ocupado hasta por 30 religiosos, haciendo otra nueva

Iglesia, y por el año de 1613 se trató dar i //^{4r.} conceder la capilla mayor con su patronazgo a cierta persona particular que la pretendía; pero no teniendo efecto por justas causas, el excelentísimo señor don Luis Fajardo de Requesens, marqués de los Vélez, pidió dicha capilla mayor i su patronazgo, por carta que su excelencia escribió desde Mula en 23 de Julio de 1619 a el Difinitorio, ofreciendo dos mil ducados de limosna; mas no resolbiéndose nada por el difinitorio, dicho señor marqués, como descendiente de don Juan Chacón, puso demanda sobre dicho patronazgo ante el ilustrísimo señor nuncio de su Santidad, en cuyo tribunal está pendiente el pleyto.

Pero conociendo los dichos padres no haver impedimento en la resolución que siempre tubieron de serbir al señor marqués con dicha capilla mayor y su patronazgo, aunque el don Juan Chacón no se reserbó dominio, propiedad ni derecho de patronazgo cuando lo entregó, ni en su edificio pusiese sus armas, con todo, en consideración de haver siempre faborecido a esta comunidad todos sus descendientes con limosnas y grandes veneficios en sus necesidades, en especial el señor marqués don Luis, mandando edificar dentro de la cerca y muralla de dicho convento ciertos aposentos y oficinas para uso del mismo, e ospicio para gente seglar, como con ornamentos para el culto divino, fue admitido como patrono verdadero y legítimo para siempre jamás, y a los descendientes //^{4v.} de su casa y mayorazgo, de la dicha capilla mayor nuevamente edificada en dicho convento desde la primera grada con sus tres altares, mayor y colaterales.

Decretándose por difinitorio que no solo le es concedido el patronazgo de dicha capilla mayor del convento del San Gines de la Jara, sino la obra que está arriba del altar mayor, que se llama la Gloria, justamente con el sepulcro del santo, con condición de no enterrarse en él persona alguna, ni poner losa ni señal.

Asimismo, el poder dado por don Luis Fajardo Requesens para la aceptación de dicho patronazgo, su fecha en Valladolid a 7 abril de 1621 ante Gerónimo de Guino y en favor del canónigo Alonso Rodríguez Navarro, juez de bienes confiscados del Santo Oficio, a don Juan González, gobernador de los estados de su excelencia y alcaide, a Antonio Sepúlveda, su criado, y al capitán Alonso González de Sepúlveda.

Documento 2. 1859, diciembre, 2. Madrid. Copia de la carta Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo, decimotercer marqués de Villafranca, al Gobernador Civil de Murcia, reclamando la propiedad de la capilla mayor y colaterales del convento de San Ginés de la Jara. AGFCMS, leg. 5334, doc. 18, 1r.-v.

Muy ilustre señor Gobernador Civil de la Provincia de Murcia = El marqués de Villafranca y de los Vélez a vuestra señoría atentamente expone que, según aparece del adjunto testimonio, por escritura otorgada en Murcia a 8 de abril de 1622, ante Pedro Fernández Reolid, el provincial de la Orden de San Francisco en la provincia de Carthagená y el síndico seglar del convento de San Ginés de la Jara, en representación y debidamente autorizados por la primera y la comunidad

del segundo, cedieron a don Luis Fajardo Requesens, marqués entonces de los Vélez, para sí, sus descendientes y sucesores en su casa y mayorazgo, el patronato y propiedad y dominio de toda la capilla mayor con su gloria y las dos colaterales. En virtud de este título, y de los derechos que de él nacen y fueron agregados al mayorazgo de los Vélez, han venido los poseedores de él disfrutando de las tres capillas y disponiendo de ellas como cosa suya hasta la supresión de las comunidades de varones, época en la que, por no conocer sin duda estos hechos, la Real Hacienda se incautó del edificio-convento, bajo la errada creencia sin duda de que todo él pertenecía a la comunidad que lo había ocupado. Ausente a la sazón de España el que acude a la notoria justificación de vuestra señoría ilustrísima, no pudo deshacer la equivocación cometida ni reclamar el reconocimiento de su propiedad, y entrega de las capillas, pero hoy que su estancia en España le permite dirigir por sí sus escritos, créese obligado a pedir que se lleve a efecto una y otro. = A vuestra señoría ilustrísima no puede ocultarse que ni las disposiciones que declararon nacionales los bienes del clero regular, ni las que publicaron con igual objeto y se refieren al secular, comprendieron aquellos que pertenecían a familias determinadas y que, solo por el objeto a que se destinaban, estaban mezclados con aquellos. Tan cierto es esto que no solo se viene hablando de las propiedades del clero exclusivamente, sino que se exceptúan clara y taxativamente; y no lo es menos que si de ellas están exceptuadas, corresponden y pertenecen hoy a las mismas personas y familias que constantemente las han venido poseyendo. Fundado en esta inconcusa doctrina y resultando probado en la escritura de que se ha hecho cierto mi domi //^{lv}. nio.

A vuestra señoría suplico se sirva declarar que las tres capillas dichas me pertenecen y, en su consecuencia, entregármelas en el ser y estado que tenían al suprimirse las comunidades religiosas de varones. Madrid, 2 de diciembre de 1859 = El marqués de Villafranca.

